

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL
 DEMANDANTE: HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN
 DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO VÉLEZ VÁSQUEZ-
 DIPUTADO ELECTO del
 DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
 MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
 EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00474-00

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso continuar con el trámite procesal del presente asunto de conformidad al artículo 275 al 296 de la Ley 1437 de 2011.

En vista que la parte demandada presentó escrito de contestación, será preciso fijar la fecha para la realización de Audiencia Inicial teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 283 ibídem.,

De este modo, este Despacho programará la realización de la Audiencia Inicial para el día **nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META;**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, para el día **nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a la partes, a los apoderados, al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y al **MINISTERIO PÚBLICO**.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes, que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada